Resolución de Gerencia General

Nº 114-2010-GG-OSITRAN

Lima, 10 de diciembre de 2010

VISTO:

La Nota 143-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha o7 de diciembre de 2010 y el Memorando Nº 925-10-GS-OSITRAN de fecha o3 de noviembre del 2010, emitido por la Gerencia de Supervisión.

CONSIDERANDO:

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de éste regulador, "el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos" y "velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte", respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte del "Plan de Acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA contratar a una empresa consultora para la "Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) y la Supervisión de las Intervenciones Mayores del programa de Puesta a Punto ITMs complementarios, que se ejecutan en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte"

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento";

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las "Disposiciones Complementarias del Reglamento";

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante el Memorando Nº 925-2010-GS-OSITRAN del 03 de diciembre del 2010, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una Empresa Consultora para que se encargue de la Revisión del proyecto de Ingeniería de Detalle de las Intervenciones Mayores del Programa de Puesta a Punto de los ITMs complementarios, la Supervisión de la Ejecución de Obras y la Verificación de los Niveles de Servicio; adjuntando los Términos de Referencia donde se precisa que el Valor Referencial asciende al 4 % del monto del valor de la Inversión de las Obras, incluido los gastos generales, utilidades e impuestos de ley;









Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Que, en virtud al Acta de Acuerdo de los Informe Técnicos de Mantenimiento suscrita entre OSITRAN y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el primero de ellos se compromete a asumir los costos que demande la supervisión;

Asimismo, conforme a lo precisado en la Nota Nº 143-10-GAF-OSITRAN de fecha o7 de diciembre del 2010, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda que el proceso de selección se lleve a cabo bajo el marco del Reglamento, por la especialidad de los servicios a contratar en el menor plazo posible, para lo cual la Gerencia General deberá designar un Comité Especial que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6º del Reglamento;

Que, en atención a la propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, y en concordancia con lo establecido en el literal c) del Artículo 58º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en base a la facultad otorgada en el artículo 3º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección para la contratación de la empresa supervisora que se encargue de la Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) y la Supervisión de las Intervenciones Mayores del programa de Puesta a Punto ITMs complementarios, que se ejecutan en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte, será regulado por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de una Empresa Supervisora para que se encargue de la Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) y la Supervisión de las Intervenciones Mayores del programa de Puesta a Punto ITMs complementarios, que se ejecutan en los Tramos 2, 3 y 4 de la Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte.







Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Miembros Titulares:

1. Carlos Navarro Chávez 2. Javier Miro Quesada Ponce

Miembro

3. José Alvarez Cunya

Miembro

Presidente

Miembros Suplentes:

1. Edgardo Hopkins Torres 2. Ernesto Ortíz Farfán 3. Benjamín Namuche Revollar

Presidente Miembro

Miembro

TERCERO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución № 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Gerente General

Reg. Sal. Nº GG-25623-10



